



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA**

**AUTO No.1853
(15 de septiembre de 2023)**

"Por medio del cual se asigna el conocimiento en Averiguación preliminar de un radicado registrado en SISINFO y se comisiona a un funcionario"

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, y Resolución 1043 del 29 de marzo de 2022

CONSIDERANDO

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que señala el Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo: "1. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de estos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. (...)

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

De igual manera señala la Ley 1610 de 2013 que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público, teniendo entre otras la función preventiva que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores.

Y la Función Coactiva o de Policía Administrativa: la cual se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando siempre el principio de proporcionalidad.

Dispone la Resolución 3455 de 2021 en su Artículo 2º- Parágrafo 3º numeral 8º para los Inspectores de Trabajo y S.S. entre otras, la función de "Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes".

Y el Artículo 8º ibidem señaló que los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo...adelantarán las siguientes actividades relacionadas con averiguaciones preliminares y procedimientos administrativos sancionatorios, 1. Emitir los actos comisorios para los inspectores del Trabajo y Seguridad Social que integran su equipo.

Así mismo la Resolución 1043 de 2022, señala la competencia a este Despacho para la distribución de las funciones del Grupo Interno de Trabajo entre los funcionarios que lo conforman y a los Inspectores de Trabajo y S.S. Municipales, cuando sea el caso.

Que este Ministerio tiene un sistema a de información denominado SISINFO, sistema que una vez radicados los expedientes, de manera aleatoria realiza el reparto y asignación de los mismos para conocimiento y trámite de los Inspectores de trabajo y S.S.

Que una vez se realiza el reparto aleatorio, el sistema de manera automática profiere un acta de reparto y comisión a funcionario, que recibido el expediente asignado el funcionario al que se le asigna debe proceder a determinar en el sistema el procedimiento por el cual va a tramitar el radicado.

Que ante algunas inquietudes formuladas a esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones, de la falta de acta de reparto y comisión a funcionario, se procedió a revisar en el sistema de Información SISINFO los radicados registrados en dicho sistema para el año 2023, y que siendo realizado el reparto, a la fecha no contaran con actuaciones por parte de los funcionarios a quienes les fuere asignado, y se encontró que por error del sistema no se está visualizando el documento denominado acta de reparto, sin embargo en el reporte de expedientes si queda registrada la fecha en que se produce el reparto.

Que esta situación fue informada al grupo de SOPORTE IVC, para obtener apoyo en la visualización de las actas de reparto.

Que revisado se encontraron treinta y cuatro (34) radicados activos, con el anterior error de los cuales los inspectores a quien se les asignó determinaron como tramite de inicio el de Averiguación preliminar.

Que mientras se realiza la corrección e el sistema para la visualización de las actas de reparto se procede por esta Coordinación a proferir Auto de asignación y comisión a funcionario, sin que la emisión del presente Auto en el día de hoy constituya justificación para el no avance de expedientes una vez realizado el reparto aleatorio, ya que no se visualiza el acta de reparto, pero si el expediente.

Que revisado el sistema de Información y los expedientes asignados al doctor (a)JOHN JAIRO MANCERA OBANDO Inspector(a) de Trabajo y S.S del grupo de PIVC, adscrita a la Dirección Territorial de Cundinamarca los siguientes expedientes no se visualiza acta de reparto.

ID	RADICADO	QUERELLADO	NIT	FECHA DE ASIGNACIÓN EN SISINFO
15094278	05EE2023742500000001694	A SU SERVICIO TEMPORALES S A S	900395767	4/17/2023

En consecuencia, esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ASIGNAR EL CONOCIMIENTO Y ESTADO PROCESAL del radicado número 05EE2023742500000001694 De fecha 18 de febrero de 2023 ID 15094278 , quien tiene como querellante al señor (a) LUIS ALFONSO MARTINEZ CASTAÑEDA y querellado a la empresa A SU SERVICIO

TEMPORALES S A S con NIT: 900395767 al doctor (a) JOHN JAIRO MANCERA OBANDO inspector(a) de Trabajo y S.S adscrito (a) a esta Dirección Territorial de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.: COMISIONAR al Doctor (a) JOHN JAIRO MANCERA OBANDO, inspector (a) de Trabajo y S.S adscrito (a) a esta Dirección Territorial, para que durante la etapa de **AVERIGUACION PRELIMINAR**, instruya, practique, verifique, recepcione de oficio o a petición de parte las pruebas que considere necesarias, pertinentes y conducentes en esta etapa, dé impulso procesal, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social, determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control y remita a este Despacho el respectivo Acto Administrativo contentivo de la decisión a que haya lugar, indicando si existe mérito para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio o si por el contrario se debe proceder a su archivo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, y Resolución 1043 del 29 de marzo de 2022.

ARTICULO TERCERO. DENTRO de los tres (3) días siguientes al recibo del presente Auto el Inspector comisionado debe a esta Coordinación el correspondiente Proyecto de Auto de apertura de averiguación preliminar.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR POR EL INSPECTOR COMISIONADO, a las partes interesadas, el contenido del presente Auto, advirtiendo que en contra de este no procede recurso alguno por ser un auto de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA
COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIONES - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

Vertical text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is extremely faint and illegible.

Vertical text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is extremely faint and illegible.



Destinatario A SU SERVICIO TEMPORALES SAS

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
INPECCION DE TRABAJO SOACHA

Anexos: 0

Folios: 4



085E2024902575400004331



Soacha, 29 de abril de 2024

Señor:
Representante legal y/o Apoderado
A SU SERVICIO TEMPORALES S A S
DIAGONAL 11 A NO. 70 B 71
BOGOTA .C

ASUNTO: **COMUNICACIÓN Auto 1853 de 2024**
Radicado: **05EE2023742500000001694 ID. 15094278**
Partes: **LUIS ALFONSO MARTINEZ CASTAÑEDA/ A SU SERVICIO TEMPORALES S A S**

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **COMUNICA** el contenido del **Auto 1853 de 9/15/2023**, proferido por el Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se **Da inicio a la etapa de Averiguación Preliminar**, referente del expediente en referencia.

En consecuencia, se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios, se le advierte que la notificación en consecuencia se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de esta comunicación o la des fijación en página web, según sea el caso; de igual manera se adjunta formato de Autorización para notificación personal el cual debe ser diligenciado y remitido junto a los documentos requeridos en el presente Auto.

Se Advierte que contra este no procede recurso alguno por ser auto de trámite.

Cordialmente,

Maria Yudy Rodriguez Ocampo
Auxiliar Administrativa
Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspección de Trabajo Soacha
Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia
Soacha Cundinamarca
Correo Electrónico: mrodriguez@mintrabajo.gov.co

Transcribió y elaboró Yudy R.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. RH 900.002 9 17 4. DO 25. 1 31 7 5 3
 Calle de la Libertad 1111 - 01000 111 710 - Servicio al Cliente 111 710
 Mítica Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	A SU SERVICIO TEMPORALES SAS	Nombre/Razón Social:	MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA
Dirección:	DIAGONAL 11 A NO. 70 B 71	Dirección:	ALTOPOSTA SUR 37-40 CASAGELLA, LUISICA
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	SOACHA
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	CUNDINAMARCA
Código postal:	BOGOTÁ D.C.	Código postal:	250051737
Fecha admisión:		Envío:	RA474788436CO

1111 000 472

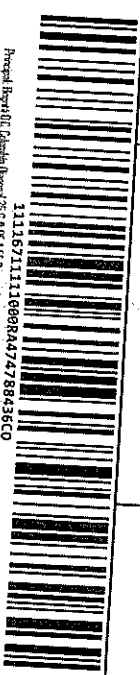
Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Fiscal(g/s):	200	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Nombre/Razón Social:	MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA
Peso Volumétrico(g/s):	200	Tel.:		Dirección:	AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA NITC-071430115228
Peso Facturado(g/s):	200	Código Postal:	BOGOTÁ D.C.	Referencia:	SOA-001
Valor Declarado:	50	Depto.:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	SOACHA
Valor Flete:	\$7.350	Código Postal:	250051737	Nombre/Razón Social:	A SU SERVICIO TEMPORALES SAS
Costo de manejo:	50	Depto.:	CUNDINAMARCA	Dirección:	DIAGONAL 11 A NO. 70 B 71
Valor Total:	\$7.350 COP	Código Operativo:	111000	Tel.:	
Observaciones del cliente:		Código Postal:		Código Operativo:	
		111671		111671	

Causa Devoluciones:	
RE	Retenido
NE	No existe
NR	No reclamado
DE	Desconocido
DI	Dirección errada
CI	Cerrado
NI	No contactado
FA	Fallido
AC	Apertura Chusurado
FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:	Tel.:
Fecha de entrega:	Hora:
Distribuidor:	
C.C.:	
Fecha de entrega:	
Tel.:	

UAC.CENTRO	1111
CENTRO A	671

El contenido de esta etiqueta es responsabilidad del remitente. No se garantiza el contenido que se encuentra en esta etiqueta. Para obtener más información consulte con el servicio al cliente. Para obtener más información consulte con el servicio al cliente. Para obtener más información consulte con el servicio al cliente.



Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Dirección:

DIAGONAL 11 A NO. 70 B 71

Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:

Código Envío Paquete:

Quien recibe:

Envío ida/regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
1/05/2024 12:01:00 a. m.	CTP.CENTRO A	✔ Admitido	
2/05/2024 3:26:01 p. m.	CD.OCCIDENTE	⇄ DEVOLUCION (DEV)	

Copyright © 2021 4-72 . All rights reserved.

Versión 1.0.0



Trazabilidad Web



Número de guía

RA474788436CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA474788436CO

Datos del envío:

Fecha de envío:

01/05/2024 00:01:00

Tipo de servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Cantidad:

1

Peso:

200,00

Valor:

7350,00

Orden de Servicio:

17111597

Datos del remitente:

Nombre:

MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA

Ciudad:

SOACHA

Departamento:

CUNDINAMARCA

Dirección:

AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre:

A SU SERVICIO TEMPORALES SAS